

ca, sabia y justa Ley promulgada en la
ciudad de Argos de mil ochocien-
tos once, con motivo a que las que flu-
ye la rrambla de Nogalte ya Subterran-
neas, como tambien superficiales, se ^{o van} evan-
vechando de ellas los expresados D. Alfonso Les-
nes, D. Manuel Moreno y D. Jose Lavandera
en perjuicio de esta comunidad vecino; cuya
operacion ~~reproduccion~~ produjo el efecto que se a-
petecia en raron ha havido cesado esta Ayun-
tamiento en el ejercicio de sus funciones, y quedado
esta vecindario sujeta nuevamente al influen-
cia y deigracion del Gobierno absoluto; con di-
solucion de esta Corporacion: Mas en aten-
cion a que los indicados Lesnes y consortes
no contentos con el usufructo de las aguas
del caño, tratan p.º de vas de el apoderad-
se de las demas que puedan fluir en dha
rrambla de Nogalte de comun aprovechamien-
to construyendo nuevas obras p.º
su consecucion, con deigracion de las benefi-
cas Leyes q.º no rigen, y en particular
la ya citada de el de Argos de mil
ochocientos once, como tambien de las or-
denes emanadas del S.º Jefe Sup.º Politi-
co q.º quedan apuntadas y de esta Congro-
gacion, a quien no le cuidado el mal pe-
juicio conoim.º de estas novedades, y

